



## **NOTA INFORMATIVA**

### **COMISIONES DE SERVICIO PARA CARGOS DIRECTIVOS**

El apartado 1.B de la Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio, establece el plazo del 3 al 10 de junio para la solicitud de las comisiones de servicio de resto de órganos unipersonales de gobierno. Con el objeto de atender las situaciones a las que se refiere este procedimiento, así como otras que puedan considerarse análogas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. En este plazo solo deberán solicitar las comisiones de servicio para cargos directivos (jefes de estudios o secretarios) aquellos directores que, estando en el periodo de cuatro años de su mandato, hayan decidido modificar el nombramiento de algún miembro de su equipo directivo y propongan a algún funcionario sin destino definitivo en su centro.
2. La normativa vigente no contempla en entre los cargos susceptibles de esta modalidad de comisión de servicios las jefaturas de estudios adjuntas.
3. Aquellos jefes de estudios o secretarios que ya estén nombrados al amparo de este procedimiento (comisión de servicios por cargo directivo), no tendrán que volver a solicitarlo hasta cumplido el período de cuatro años de mandato del director que los propuso.
4. Por otro lado, durante el mes de junio se publicará en BORM la Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento y la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos, así como la Orden por la que se nombra con carácter extraordinario a directores en centros docentes públicos. Se establecerá en estas órdenes un plazo de cinco días hábiles contados a partir del 1 de julio, para realizar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la propuesta de composición de sus equipos directivos. Si en dicho plazo proponen a algún funcionario sin destino definitivo en el centro, se considerará solicitada la comisión de servicios por cargo directivo.
5. Finalmente, en el caso de directores en el ejercicio de su cargo que han obtenido destino definitivo en otro centro a partir del 1 de septiembre, y que de forma extraordinaria desean permanecer como directores hasta el final de su mandato en el centro de servicio actual, deben solicitarlo por escrito al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que resolverá sobre la correspondiente comisión de servicios teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el centro educativo.

En Murcia, a 2 de junio de 2017  
**LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS**

Fdo: Julia Gómez Nadal

